

100

**ESTATUTOS QUE REGIRÁN AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS
EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA
EN EL ESTADO DE JALISCO.**

- CAPITULO PRIMERO.- Declaración de principios.
- CAPITULO SEGUNDO.- Constitución, lema y domicilio del Sindicato.
- CAPITULO TERCERO.- De los miembros del Sindicato, obligaciones y derechos. Requisitos de admisión.
- CAPITULO CUARTO.- De las Asambleas Generales.
- CAPITULO QUINTO.- Del Comité Ejecutivo Atribuciones y Obligaciones.
- CAPITULO SEXTO.- Sostenimiento y Patrimonio del Sindicato.
- CAPITULO SÉPTIMO.- De las Sanciones, Suspensión y Pérdida de derechos. De la Comisión de Honor y Justicia.
- CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.
- CAPITULO NOVENO.- Transitorios.

“CAPITULO PRIMERO”

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 1- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

I.- La defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus miembros.

II.- La superación constante de los trabajadores al servicio del Municipio para obtener el desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la revolución Mexicana.

III.- Mantener la independencia y Autonomía del sindicato.

Artículo 2- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos.

I.- Lograr un trabajo productivo y eficiente al servicio de Ayuntamiento y de la comunidad.

II.- Que la actividad del Sindicato se base en una adecuada orientación en función de los servicios públicos y funcionarios encargados de la impartición de Justicia, hasta llegar a alcanzar su completa justicia social.

III.- Luchar para que se mantengan inalterables, los principios orientadores del Artículo 123 Constitucional, Apartado "B" y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos, con los Sindicatos Fraternos y con otros similares del País y del Extranjero.

V.- La acción permanente y coordinada del Sindicato con las Dependencias Municipales, con las Instituciones Oficiales descentralizadas y privadas, y con organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general, a favor de la elevación Social, Económica, Política, Intelectual y Moral de las grandes masas de nuestro Pueblo.

VI.- Hacer respetar los derechos y conquistas obtenidas por los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Sayula Jal. Y luchar por mejorarlas.

VII.- Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inamovilidad de los trabajadores al Servicio del Municipio.

VIII.- Gestionar la revisión periódica de las Normas Escalafonarias a fin de que estas garanticen plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento permanente a los servicios que se les prestan.

IX.- El respeto a las ideas Filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen los trabajadores.

X.- Obtener la jubilación de los trabajadores al servicio del Municipio con base en la Ley.

XI.- Luchar para que los trabajadores Jubilados que hayan sido miembros del Sindicato obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores en Servicio.

XII.- Promover la participación de la Mujer en la vida Económica, Social y Política de la Nación.

XIII.- Por la creación del Seguro de Vida.

XIV.- Por la creación de cajas de Ahorro.

“CAPITULO SEGUNDO”

CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

Artículo 3- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco, se constituye en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4- Constituyen el presente Sindicato, todos los Servidores Públicos de base que están actualmente en Servicio y que firmaron el acta constitutiva y de aprobación de Estatutos; y los que en un futuro soliciten su ingreso y sean admitidos por la Asamblea General conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

Artículo 5- El sindicato establecerá relaciones con todas las Organizaciones similares, Estatales y Federales, Nacionales e Internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco, en los términos de los Estatutos de dicha organización.

Artículo 6- El lema del Sindicato es: “SUPERACIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS”.

Artículo 7- El domicilio legal del Sindicato es: Presidencia Municipal esquina Escobedo e Independencia, colonia centro, C.P. 49300, Sayula Jalisco.

“CAPITULO TERCERO”

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 8- Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco, todos los empleados que firmaron el Acta Constitutiva del Sindicato, Así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Municipio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del artículo 4, Fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 9- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

a).- Ser empleado de Base del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco.

b).- Presentar solicitud por escrito, tres fotografías de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control de personal, y ser aprobada su admisión cuando

menos por la mitad más uno de los miembros asistentes a la asamblea correspondiente.

c).- Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y los acuerdos tenidos en Asambleas Generales del Sindicato.

d).- No pertenecer a ningún otro Sindicato burocrático Estatal o Municipal y que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes, ni haber sido condenado por delitos infamantes.

Artículo 10- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a).- Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades, y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.

b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité ejecutivo de la Asamblea General.

c).- Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y acuerdos de las Asambleas.

d).- Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas Sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo.

e).- Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.

f).- Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de dirección Sindical que las asambleas les confieran.

g).- Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato.

Artículo 11- Son derechos de los miembros del Sindicato:

a).- Deliberar y votar en las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.

b).- Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo Sindical.

c).- Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.

d).- Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que le perjudiquen.

e).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el Municipio a sus Servidores, así como los beneficios a los que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aún cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales y no se encuentren en Servicio activo.

f).- El que se asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el Servidor Municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuvieron derecho.

“CAPITULO CUARTO”

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 12- El poder supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de esta, son obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Artículo 13- La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo seis veces al año (cada dos meses), en el local que expresamente se designe para ello, previa convocatoria en la que constará el orden del día; será publicada con quince días de anticipación; se tomarán quince minutos de tolerancia para su acreditación, caso contrario será tomado como inasistencia y se le descontará un día de salario.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria publicada con cinco días de anticipación en la que constará el orden del día; se fijarán copias de la misma en cada una de las Dependencias Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea. La omisión de este requisito invalida la asamblea.

Para justificantes de inasistencias a las asambleas, solo serán válidas: Citas o incapacidades medicas, oficios firmados por jefes y directores del departamento donde labora el trabajador (este último punto no aplica para quienes laboran horas extras). Cualquier alteración o manipulación en los documentos antes señalados se sancionará según lo estipulado en el Artículo 39 de estos estatutos.

Artículo 14- La asamblea General, celebrará Sesión Extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite el 30% de los miembros activos de la Organización.

Artículo 15- todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la Organización, serán llevados a la Asamblea General. Las votaciones podrán

123

ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán con el reglamento que se expida oportunamente.

Artículo 16- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a).- Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los mismos.
- b).- Resolver la admisión o expulsión de los socios, así como los casos de Suspensión de derechos Sindicales.
- c).- Conocer los informes que deberá rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato que se rendirá cada seis meses.
- d).- Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de Asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o ulteriores con los socios que asistan.
- e).- Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio de derecho a paro laboral o huelga, cuando se consideren violados los derechos consignados a los trabajadores.
- f).- De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las Leyes aplicables.

Artículo 17- Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que se convoque, tendrán validez con la mitad más uno de los socios presentes a aceptación de los casos mencionados en el Artículo anterior, las resoluciones que se votaron y aprobaron obliga a todos los miembros del Sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias no tendrán validez si los miembros del Sindicato no son notificados en los términos del Artículo 13 de estos estatutos.

Artículo 18- El Sindicato queda constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

“CAPITULO QUINTO”

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 19- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas generales, que durará en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios.

174

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL

SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA

SECRETARIO DE FINANZAS

TRES VOCALES

Si la ausencia fuera definitiva del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se realice en Asamblea General Extraordinaria, a la que convocará el Secretario de Organización; en las ausencias de los demás Secretarios el Comité Ejecutivo nombrará de la Asamblea General, a quien considere más adecuado para dicho cargo.

Artículo 20- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa convocatoria que lanzara el Comité Ejecutivo con quince días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El nuevo Comité Ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil de su elección.

El Comité Ejecutivo saliente será auditado cuando la Asamblea General por considerarlo necesario, así lo determine.

Artículo 21- Se permite la reelección a un mismo cargo del Comité Directivo.

Artículo 22- El Comité ejecutivo saliente, hará entrega al Comité Electo, los siguientes documentos: Corte de caja General, inventario de los bienes del Sindicato, inventario del archivo y documentos, así como los libros de actas y correspondencia Sindical. Los Secretarios Salientes presentaran un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendientes, para orientar debidamente al Comité Ejecutivo.

Artículo 23- Se designará una Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

Artículo 24- Para ser miembro del comité Ejecutivo, se requiere:

a).- tener 18 años cumplidos

b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos Sindicales y saber leer y escribir.

c).- Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos Sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de la Elección.

Artículo 25- Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

I.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato

II.- Efectuar sesiones Ordinarias de Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que se juzgue conveniente.

III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten, a reserva de someterlos a la consideración de la Asamblea, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.

IV.- Convocar y presidir las Asambleas Generales en los términos de estos Estatutos.

V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los que se comisionen por la Asamblea o por el propio Comité.

VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de educación Sindical.

VII.- Designar la Comisión de Honor y Justicia.

VIII.- Los demás que pudieran resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

Artículo 26- Son atribuciones del Secretario General, las siguientes:

I.- La representación jurídico de la organización Sindical, le corresponderá en forma exclusiva al Secretario General.

II.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo indique y las que sus representados le soliciten.

III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas.

IV.- Presidir las Sesiones de Comité y las Asambleas Generales.

V.- Convocar a las sesiones en los términos de estos Estatutos.



170

VI.- Observar una rigurosa disciplina en el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su jurisdicción, y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o sesiones y por el propio Comité.

VII.- Los demás que resulten de la Ley o de los presentes Estatutos.

VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la asamblea correspondiente al mes de marzo.

IX.- Asumir en unión con el Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos Sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.

X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato.

XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asamblea o por los presentes estatutos.

Artículo 27- Son atribuciones del Secretario de Organización y Relaciones, las siguientes:

a)- Llevar un registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.

b)- Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.

c)- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas por los Estatutos y los acuerdos tomados en Asamblea.

d)- Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.

e)- Intervenir en la solución de todos los problemas de Organización que se presenten.

f)- Difundir entre los miembros del Sindicato lo puntos de vista del mismo en materia Educativa, Política y Sindical.

g)- Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los libros de: Registro de Conflictos, Registro de Movimientos, de Fondos Sindicales y libro de Actas, así como autorizar también junto con la del Secretario General, la correspondencia con su firma.

h)- Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato, llevando para ello un Registro Estadístico de todos los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta Sindical de cada uno de los socios.

Artículo 28- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

- a).- Organizar el archivo General del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.
- b).- Mantener al corriente el libro de Actas de las Asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia Sindical.
- c).- Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el Comité y la Asamblea.
- d).- Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato que figure en los libros de Actas a su cuidado, Así como las actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el archivo.
- e).- Las Actas de asamblea, deberán contener en su cuerpo, fecha, lugar y hora en que se efectuad, el Orden del día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, Así como la hora de su termino.

Artículo 29- Son atribuciones y derechos de la Secretaría de Acción Femenil, los siguientes:

- I.- Contribuir activa y eficientemente en los programas de Acción Femenil que trace el comité Ejecutivo del Sindicato.
- II.- Coordinar la sección de las trabajadoras al servicio del Municipio para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Sindicato.
- III.- Contribuir en la orientación y organización de las mujeres al servicio del Municipio, para lograr su participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Municipio, cooperar con el Comité Ejecutivo del Sindicato en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente a las mujeres.
- IV.- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, seminarios, Conferencias, y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de organización Sindical que contribuya a la evaluación económica y Moral de la mujer.
- V.- Promover el apoyo solidario del sector femenino en todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.

Artículo 30- Son atribuciones del Secretario de Acción Deportiva:

- I.- Fomentar dentro de la Organización Sindical, la práctica de toda clase de deportes.

178

II.- Establecer relaciones con las instituciones deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

III.- Organizar justas y torneos Deportivos con el objeto de poder competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido de compañerismo.

Artículo 31- Son atribuciones y obligaciones de la secretaría de acción Social y Cultural, la siguiente:

I.- realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento cultural de los miembros del Sindicato.

II.- Planear y promover la organización de los grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se prestan por medio de de las labores que desarrollan los socios del Sindicato.

III.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Municipio la creación de Instituciones de capacitación profesional.

IV.- Gestionar y vigilar la adecuada atención Médica que prestará el Municipio a favor de sus servidores.

V.- Cuidar que los centros hospitalarios cuenten con instalaciones adecuadas y que la atención a los miembros del Sindicato sea eficiente y oportuna, denunciando al Comité Ejecutivo las irregularidades que pueda observar en dichos centros.

VI.- Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños, mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos institucionalmente establecidos por el país.

VII.- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y social, a los cuales sea invitado el Sindicato.

Artículo 32- Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.

II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

129

III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en el libro autorizado y legalizado por el Secretario General.

a).- Los recursos del Sindicato, por ninguna razón y bajo ningún concepto serán utilizados para la compra de bebidas embriagantes.

IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.

V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos Sindicales.

VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

VII.- Otorgar recibo e todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella.

VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso los comprobantes respectivos.

IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio Sindical.

Artículo 33- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades del secretario ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

“CAPITULO SEXTO”

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 34- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

Artículo 35- Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

a).- Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de sus miembros.

l).- Queda prohibido utilizar los recursos del Sindicato para préstamos personales o de cualquier índole.

b).- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación.

180

c).- Los bienes y aprovechamiento que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.

Artículo 36- El manejo y administración del patrimonio del Sindicato es potestad del Comité Ejecutivo, quien deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 37- Cuando no cumpla con el ordenamiento anterior, el 30% de integrantes del Sindicato, podrá solicitarlo por escrito, firmado por ellos, para que se cite a una asamblea extraordinaria.

Artículo 38- El informe podrá ser de manera global o por secretarías.

“CAPITULO SÉPTIMO”

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE DERECHOS. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 39- Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan, cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes Estatutos.

a).- Amonestación:

I).- Faltas leves: Sanción de un día de salario

II).- Faltas graves: Sanción de tres días de salario

b).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos Sindicales.

c).- Inhabilitación para desempeñar cargos Sindicales.

d).- Expulsión del Sindicato.

Artículo 40- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, corresponderá a los siguientes Órganos Sindicales:

I.- La comisión de Honor y Justicia.

II.- El Comité Ejecutivo.

III.- La Asamblea General Ordinaria.

Artículo 41- Cuando se trate de faltas leves, se amonestará con toda severidad y se sancionará con un día de salario al o los acusados por el Comité Ejecutivo en pleno, en la sesión mensual que corresponda, al tiempo en que se

181

compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del propio comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 42- Cuando se trate de faltas graves y se comprueben, se sancionará con tres días de salario al o los acusados, por la Comisión de Honor y Justicia como Órgano constituido para conocer y resolver los casos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso, por un presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, mismos que serán electos por el pleno del Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad en sus fallos.

Artículo 43- El funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Al recibir del Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberán estudiar, se allegarán los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permita una justa resolución.

II.- Requerirán por escrito al o los acusados para que se presenten a responder de los casos que se le imputan.

III.- Si no se presentan a la cita acordada, se le declarará en rebeldía y serán invariablemente expulsados del Sindicato.

IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por si mismos o por medio de un defensor y aportar las pruebas a su favor que estén a su alcance.

V.- La parte acusadora deberá estar presente cuando lo estime necesario la Comisión.

VI.- Los fallos de la comisión de Honor y Justicia tomarán conciencia cuando menos por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 44- Los fallos de la Comisión serán apelables por el acusado o por la parte acusadora, ante la Asamblea Ordinaria más próxima a la fecha del fallo, quien decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 45- Los gastos que se originen de las investigaciones de la Comisión de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

Artículo 46- Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, que por su conducta negligente o dolosa incurran en responsabilidad, serán sustituidos por otros, y sancionados con la privación de sus derechos Sindicales para desempeñar cargos o comisiones Sindicales; además de las sanciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 47- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- 18
- a).- Por abandono de empleo.
 - b).- Por muerte del socio
 - c).- Por incapacidad física o mental del socio debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda, si la incapacidad proviene de causa de trabajo.
 - d).- Por ser Expulsado del Sindicato.
 - e).- Por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor desempeñada en la dependencia Municipal.

“CAPITULO OCTAVO”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48- Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Los Órganos dirigentes de éste, están obligados a observarlos fielmente y no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos Estatutos sólo podrán hacerse por los acuerdos tomados en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa inclusión en el Orden del día de la Convocatoria lanzada en la fecha que se trate de la reforma o modificación.

Artículo 49- En caso de disolución del Sindicato se Rematarán todos los bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

“CAPITULO NOVENO”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo electo durará en su cargo tres años.

TERCERO.- Queda facultado el Comité Ejecutivo Electo para gestionar el registro del Sindicato, con su Acta Constitutiva y Estatutos, así como la relación pormenorizada de sus integrantes, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, así como la afiliación a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco.

183

EL COMITÉ EJECUTIVO

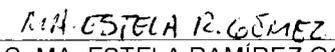
SECRETARIO GENERAL


DANIEL VARGAS BAUTISTA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C. RAMON CAMPOS CONTRERAS

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUEDOS


C. MA. ESTELA RAMÍREZ GÓMEZ

SECRETARIA DE FINANZAS


C. CONSUELO CAMPOS CONTRERAS

SECRETARIO DE DEPORTES


C. MARTIN VALENTE AGUILAR VERDÍN

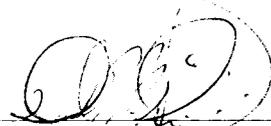
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

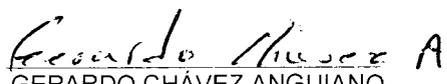

C. DORA LUCÍA GARCÍA CARVAJAL

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL


C. GILBERTO GUZMÁN HERNÁNDEZ

VOCALES


DANIEL MARTÍNEZ DELGADILLO


GERARDO CHÁVEZ ANGUIANO